



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1773/2012**  
La Paz, 13 de julio de 2012

**VISTOS:**

El Informe Técnico DAF 0542/2012 de fecha 09 de julio de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota del Área de Tesorería DAF 2000/2012 de fecha 26 de junio de 2012, solicitan proceder con la modificación presupuestaria por Bs. Bs63.045.- (Setenta y Tres Mil Cuarenta y Cinco 00/10 Bolivianos).

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 29894, de fecha 7 de febrero de 2009, determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, disponiendo en su Artículo 138, el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Nacional de Hidrocarburos. De acuerdo a ello se emitieron las Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una persona jurídica de derecho público, con jurisdicción nacional y autonomía de gestión técnica, administrativa y económica, bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, de acuerdo al Artículo 74 del Decreto Supremo N° 28631 de 08 de marzo de 2006.

Que, la misión de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, sus objetivos y atribuciones surgen de la Ley SIRESE, su Decreto Reglamentario N° 24504 de 21 de febrero de 1997, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y otros instrumentos jurídicos normativos propios del Sector.

Que, conforme lo establece el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600 – SIRESE, la Agencia Nacional de Hidrocarburos esta facultada a realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley de Administración Presupuestaria N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende desde el 1ro. de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881 del 7 de enero de 2009, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, aprobar y registrar las modificaciones que se clasifican en presupuestos adicionales, **traspasos interinstitucionales** y traspasos intrainstitucionales, incluyendo cambios de fuente y organismo financiador.

Que, el referido decreto en su Artículo 16 parágrafo II faculta a las entidades aprobar modificaciones presupuestarias interinstitucionales a otras entidades públicas, comprendidas en el Presupuesto General del Estado.

Que, ley N° 2104 de fecha 21 de junio de 2000, Modificaciones a la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, en su Artículo. 4 Parágrafo IV, faculta la transferencia del 0.4% de la masa salarial a la ex Superintendencia del Servicio Civil.

2

Que, el Decreto Supremo N° 26557, reglamenta el procedimiento de elaboración y ejecución del presupuesto de la Dirección General del Servicio Civil y establece los mecanismos automáticos de transferencia anual de recursos que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y las entidades sujetas al ámbito de aplicación del Estatuto del Funcionario Público deben seguir para asegurar el financiamiento de dicha Dirección dentro de un marco que preserve la autonomía, independencia y sostenibilidad que requiere para el cumplimiento de sus funciones, ratificando en su Artículo 2 la transferencia del 0.4% de la masa salarial.

Que, el Decreto Supremo N° 29894, que en su Artículo 139 establece la extinción de la Superintendencia de Servicio Civil cuyas atribuciones son asumidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Área de Tesorería, mediante nota DAF 2000/2012 de fecha 26 de junio de 2012, señala que en la conciliación del mes de mayo 2012, de la cuenta ANH-FONDO ROTATIVO, se estableció un débito de Bs63.045.- (Setenta y Tres Mil Cuarenta y Cinco 00/10 Bolivianos), por lo que se realizó la consulta respectiva al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el mismo con MEFP/VTCP/DGPOT/UPCFTGN 2093/2012, señala que el débito efectuado corresponde a una solicitud del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, por incumplimiento a la transferencia del 0.4% de la masa salarial de la gestión 2009 de la ANH, destinada a la ex Superintendencia del Servicio Civil funciones traspasadas a la Cartera de Estado de Trabajo y Previsión Social mediante Decreto Supremo N° 29894 artículo 139°.

Que, revisado el presupuesto de la gestión 2009, se determinó que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no realizó la transferencia del 0.4% de la masa salarial en la gestión 2009, situación que precisa ser subsanada. Una vez se realice el traspaso al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, este Despacho deberá solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la devolución respectiva a la cuenta ANH-FONDO ROTATIVO, en la que se manejan recursos exclusivamente del fondo social y fondo rotativo.

Que, según la normativa del Sistema de Presupuesto, el Presupuesto Aprobado de las Instituciones, debe ser sujeto a control, seguimiento y evaluación, para detectar desviaciones del mismo y sugerir medidas correctivas que permitan el cumplimiento de los objetivos de gestión. Mediante el Decreto Supremo N° 29881 del 7 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", se establece la forma e instrumento de aprobación con que se deben realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, por este motivo y de acuerdo al análisis efectuado, se establece que es necesario realizar la modificación presupuestaria interinstitucional antes citada, solicitada por el Área de Tesorería que se muestra a continuación, destinada a cumplir con la obligación pendiente con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

El Informe Técnico DAF 0542/2012 de fecha 09 de julio de 2012, concluye primero que la Agencia Nacional de Hidrocarburos cuenta con los recursos suficientes para realizar la modificación presupuestaria interinstitucional, destinado al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, para reforzar la partida de gasto 73100 "Transferencias Corrientes al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios y Subvenciones", respaldado por el Área de Tesorería mediante nota DAF N° 2000/2012, segundo que la modificación presupuestaria interinstitucional se la realizará por Bs63.045.- (Sesenta y Tres Mil Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos) de acuerdo anexo adjunto.

Que, el Informe precitado recomienda, la aprobación de la modificación presupuestaria interinstitucional a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, la solicitud de presupuesto adicional se realiza en observancia a lo establecido en el Artículo 16 Decreto Supremo N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias e Instruir a Dirección Jurídica la emisión del Informe Legal, en virtud al Artículo 19 del Decreto Supremo N° 29881 y la correspondiente Resolución Administrativa que autorice la presente modificación presupuestaria interinstitucional.

Que, el Informe Legal DJ 1294/2012 de fecha 13 de julio de 2012, concluye que por lo expuesto anteriormente, el Informe Técnico DAF 0542/2012 de fecha 09 de julio de 2012, corresponde realizar la modificación presupuestaria interinstitucional por Bs63.045.- (Sesenta y Tres Mil Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos) a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, según anexo adjunto, toda vez que no contraviene ninguna norma legal vigente y se ajusta a lo previsto en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

#### POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por ley,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación presupuestaria Interinstitucional por **Bs63.045.- (Sesenta y Tres Mil Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos)** a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, según anexo adjunto a la presente Resolución y conforma parte inseparable de la misma.

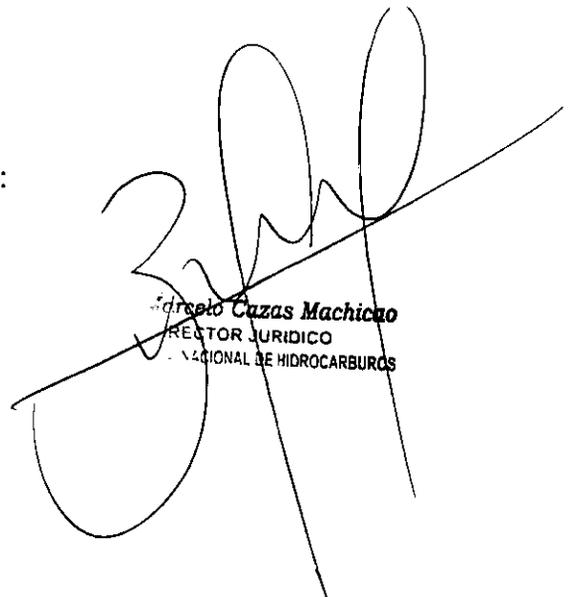
**SEGUNDO.-** Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i. =  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Gerardo Cruzas Machicao  
DIRECTOR JURIDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Que, el Decreto Supremo N° 26557, reglamenta el procedimiento de elaboración y ejecución del presupuesto de la Dirección General del Servicio Civil y establece los mecanismos automáticos de transferencia anual de recursos que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y las entidades sujetas al ámbito de aplicación del Estatuto del Funcionario Público deben seguir para asegurar el financiamiento de dicha Dirección dentro de un marco que preserve la autonomía, independencia y sostenibilidad que requiere para el cumplimiento de sus funciones, ratificando en su Artículo 2 la transferencia del 0.4% de la masa salarial.

Que, el Decreto Supremo N° 29894, que en su Artículo 139 establece la extinción de la Superintendencia de Servicio Civil cuyas atribuciones son asumidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Área de Tesorería, mediante nota DAF 2000/2012 de fecha 26 de junio de 2012, señala que en la conciliación del mes de mayo 2012, de la cuenta ANH-FONDO ROTATIVO, se estableció un débito de Bs63.045.- (Setenta y Tres Mil Cuarenta y Cinco 00/10 Bolivianos), por lo que se realizó la consulta respectiva al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el mismo con MEFP/TCP/DGPOT/UPCFTGN 2093/2012, señala que el débito efectuado corresponde a una solicitud del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, por incumplimiento a la transferencia del 0.4% de la masa salarial de la gestión 2009 de la ANH, destinada a la ex Superintendencia del Servicio Civil funciones traspasadas a la Cartera de Estado de Trabajo y Previsión Social mediante Decreto Supremo N° 29894 artículo 139°.

Que, revisado el presupuesto de la gestión 2009, se determinó que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no realizó la transferencia del 0.4% de la masa salarial en la gestión 2009, situación que precisa ser subsanada. Una vez se realice el traspaso al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, este Despacho deberá solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la devolución respectiva a la cuenta ANH-FONDO ROTATIVO, en la que se manejan recursos exclusivamente del fondo social y fondo rotativo.

Que, según la normativa del Sistema de Presupuesto, el Presupuesto Aprobado de las Instituciones, debe ser sujeto a control, seguimiento y evaluación, para detectar desviaciones del mismo y sugerir medidas correctivas que permitan el cumplimiento de los objetivos de gestión. Mediante el Decreto Supremo N° 29881 del 7 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", se establece la forma e instrumento de aprobación con que se deben realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, por este motivo y de acuerdo al análisis efectuado, se establece que es necesario realizar la modificación presupuestaria interinstitucional antes citada, solicitada por el Área de Tesorería que se muestra a continuación, destinada a cumplir con la obligación pendiente con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

El Informe Técnico DAF 0542/2012 de fecha 09 de julio de 2012, concluye primero que la Agencia Nacional de Hidrocarburos cuenta con los recursos suficientes para realizar la modificación presupuestaria interinstitucional, destinado al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, para reforzar la partida de gasto 73100 "Transferencias Corrientes al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios y Subvenciones", respaldado por el Área de Tesorería mediante nota DAF N° 2000/2012, segundo que la modificación presupuestaria interinstitucional se la realizará por Bs63.045.- (Sesenta y Tres Mil Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos) de acuerdo anexo adjunto.

Que, el Informe precitado recomienda, la aprobación de la modificación presupuestaria interinstitucional a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, la solicitud de presupuesto adicional se realiza en observancia a lo establecido en el Artículo 16 Decreto Supremo N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias e Instruir a Dirección Jurídica la emisión del Informe Legal, en virtud al Artículo 19 del Decreto Supremo N° 29881 y la correspondiente Resolución Administrativa que autorice la presente modificación presupuestaria interinstitucional.

Que, el Informe Legal DJ 1294/2012 de fecha 13 de julio de 2012, concluye que por lo expuesto anteriormente, el Informe Técnico DAF 0542/2012 de fecha 09 de julio de 2012, corresponde realizar la modificación presupuestaria interinstitucional por Bs63.045.- (Sesenta y Tres Mil Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos) a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, según anexo adjunto, toda vez que no contraviene ninguna norma legal vigente y se ajusta a lo previsto en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

#### POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por ley,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación presupuestaria Interinstitucional por Bs63.045.- (Sesenta y Tres Mil Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos) a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, según anexo adjunto a la presente Resolución y conforma parte inseparable de la misma.

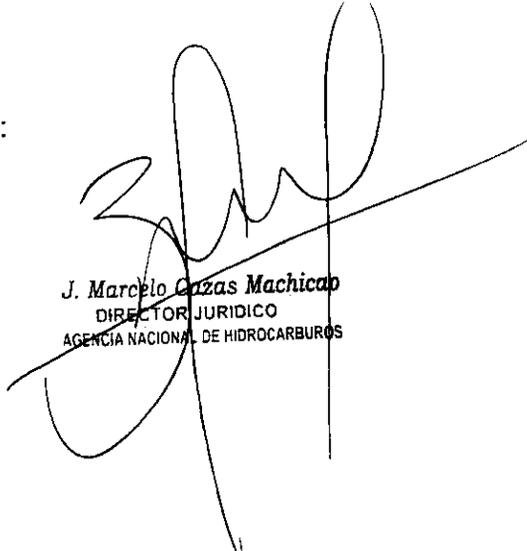
**SEGUNDO.-** Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Cuzas Machicao  
DIRECTOR JURIDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS